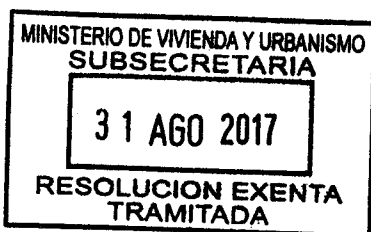




GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDADO

APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS A SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE RECUPERACIÓN DE LOTES, DESARME Y TRASLADO PARA VARIOS CAMPAMENTOS", EN LOS TERMINOS QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

010534

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

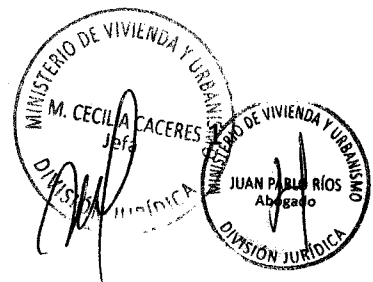
SANTIAGO, 31 AGO 2017

VISTOS,

- a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; b) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; c) La Ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017; d) La Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, f) Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, g) Resolución Exenta N° 2.865, (V. y U.), de fecha 04 de Mayo de 2016, que aprueba documento "Proceso de solicitud de recursos vía ejecución directa SERVIU"; h) Oficio Ord. N° 76, de fecha 28 de febrero de 2017 de la Coordinadora General Programa Campamentos; i) Oficio Ord. N° 1888, de fecha 10 de julio de 2017, del SERVIU Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

- A. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas,



programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente competitivas y sustentables.

- B. Que con el objetivo de beneficiar y responder a las necesidades de las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, se implementó el Programa Campamentos, el cual, a través de una intervención en los diversos asentamientos, y con una participación activa de la comunidad, debe aplicar estrategias y acciones que velen por superar la precariedad habitacional y la vulnerabilidad social existente, en coordinación con entidades públicas y privadas.
- C. Que para efectos de la concreción de las funciones y atribuciones propias del Programa Campamentos es necesario desarrollar procesos tendientes a transferir recursos a diversas entidades receptoras, para la ejecución de múltiples proyectos o servicios, los cuales son determinados de acuerdo a las necesidades específicas de los asentamientos donde se encuentran las familias beneficiarias.
- D. Que en consideración a que el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, mediante Oficio Ord. número 1888, de fecha 10 de julio de 2017, ha solicitado el financiamiento del Proyecto "Plan de recuperación de lotes, desarme y traslado para varios campamentos", el que tiene por objeto el cierre efectivo de ocho campamentos ubicados en la comuna de Copiapó, a saber, Carlos Villalobos, Jaime Sierra Castillo, Nueva Esperanza, Candelaria, Padre Negro, Sergio Soto, Isabel Riquelme y Cerro Mirador La Negrita, y tres campamentos de la comuna de Tierra Amarilla, a saber, Quebrada del Ají, Lastarria Saturno y Luis Uribe. Para lo anterior, es necesario, en una primera fase, el traslado de las familias a su solución habitacional definitiva, y el desarme de las viviendas, para posteriormente dar curso a la recuperación de lotes, para efectos de evitar toda posibilidad de repoblamiento y permitir la recuperación del sector.
- E. Que las acciones y gestiones que componen los referidos proyectos, fueron analizadas por el área técnica del Programa Campamentos del nivel central, verificándose que por la naturaleza urgente del mismo, se requiere una gestión expedita e inmediata, dentro de un marco técnico riguroso, por una institución especializada en la materia como lo constituye el Servicio de Vivienda y Urbanización, para efectos de poder asegurar el cumplimiento efectivo de los fines públicos, el bienestar de la comunidad y las familias beneficiarias.
- F. Que la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 06, inciso final del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Urbanización para el año 2017, dispone que tratándose de proyectos a realizar, que por sus condiciones o características, requieren una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de los objetivos institucionales, podrán ejecutarse directamente a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con la salvedad de que dichos recursos no ingresaran a sus respectivos presupuestos, y no podrá implicar compromisos para años siguientes.
- G. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos D), E) y F), es procedente poner a disposición la suma ascendente a \$ 100.000.000 (cien millones de pesos), según el desglose contenido en la tabla, para efectos de financiar la ejecución directa del proyecto individualizado precedentemente, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la



Región de Atacama, y de acuerdo a los antecedentes técnicos que se adjuntan a la presente Resolución.

| Nombre del proyecto o inversión | Etapas del proyecto | Campamento | Monto de los recursos solicitados | N° de familias asociadas | Plazo de ejecución de la inversión |
|---|---------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------------------|
| Plan de recuperación de lotes, desarme y traslado para varios campamentos en las comunas de Copiapó y Tierra Amarilla | Obras | Carlos Villalobos | \$6.000.000 | 6 | 22 meses |
| | | Jaime Sierra Castillo | \$10.000.000 | 10 | |
| | | Nueva Esperanza | \$25.000.000 | 25 | |
| | | Candelaria | \$7.000.000 | 7 | |
| | | Sergio Soto | \$7.000.000 | 7 | |
| | | Padre Negro | \$10.000.000 | 10 | |
| | | Isabel Riquelme | \$5.000.000 | 5 | |
| | | Cerro Mirador la Negrita | \$10.000.000 | 10 | |
| | | Quebrada del Ají | \$4.000.000 | 4 | |
| | | Lastarria Saturno | \$5.000.000 | 5 | |
| | | Luis Uribe | \$11.000.000 | 11 | |
| | | Total | \$100.000.000 | 100 | |

H. En atención a que los recursos constituyen parte del presupuesto del Programa Campamentos y como tal tienen asociado un fin público específico, regulado por la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017, es imperante que estos no ingresen al presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, y que sean rendidos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- DECLÁRESE DE EJECUCIÓN INMEDIATA** el Proyecto "Plan de recuperación de lotes, desarme y traslado para varios campamentos", al que se refiere los considerandos de esta Resolución.
- AUTORIZÁSE** a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para poner a disposición del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, el monto de \$100.000.000 (cien millones de pesos), para financiar la ejecución del Proyecto "Plan de recuperación de lotes, desarme y traslado para varios campamentos", al cual se refiere los considerandos de esta Resolución y los documentos que en este acto se acompañan.
- EJECÚTESE**, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama el Proyecto "Plan de recuperación de lotes, desarme y traslado para varios campamentos", desplegando para ello todas las acciones y gestiones tendientes a su debida consecución, conforme a su normativa legal vigente a más tardar en 90 días de notificada la presente Resolución. Los plazos de ejecución, etapas del proyecto a financiar, identificaciones de asentamientos, condiciones especiales de asentamiento y los demás aspectos operativos se



3



regularán de acuerdo a lo indicado en el Oficio Ordinario citado en el Visto i) de esta Resolución y el procedimiento aprobado por la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, y sin comprometer presupuesto de años siguientes.

4. **RÍNDASE**, mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización cuenta detallada y documentada de la utilización de estos recursos a la División de Finanzas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los términos de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica.

Asimismo, en caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en la presente resolución, el Servicio de Vivienda y Urbanización estará obligado a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ello.

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley N° 20.981, que aprueba el presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



REFRENDACIÓN
DIFIN

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA V. y U.
- DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- DEPTO. PRESUPUESTOS
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI REGIÓN DE ATACAMA
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURIDICA
- Art. 7° Ley N° 20.285
- OFICINA DE PARTES



| | |
|---|------------------|
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO | |
| DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD | |
| COMPROMISO PRESUPUESTARIO | |
| MONTO \$ | 100.000.000 |
| CENTRO DE COSTO | Campamento (012) |
| ITEM | 33.03.003 |
| ID SIGFE | 278347 |
| FECHA | 21.08.18 V°B° |

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

